



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0022

Valledupar,

20 ENE. 2015

“Por medio de la cual se prorroga la concesión de aguas superficiales y autorización de ocupación de cauces, otorgadas a la Sociedad Concesionaria Ruta del Sol S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2, mediante Resolución No. 1434 del 12 de Septiembre de 2013.”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1430 del 12 de Septiembre de 2013, se otorga a La Sociedad Concesionaria Ruta del Sol S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2, concesión de aguas superficiales y autorización de ocupación de cauce, para la ejecución de obras de mejoramiento, mantenimiento y/o rehabilitación del corredor vial existente, correspondiente a los tramos Rio San Alberto – Casco urbano San Alberto (PR 72+900 – PR 90+600, Ruta Nacional 4513) y la Mata – San Roque (PR 0+980 – PR 87+100, Ruta Nacional 4515). El citado instrumento de control ambiental se otorgó hasta el 31 de Diciembre de 2014.

Que en fecha 30 de Septiembre de 2014, la Doctora Marcela Eliana Bayona Cifuentes identificada con la CC No. 52.224.729 y T.P. No. 124.178 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderada de la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2, solicitó prórroga de concesión y autorización de ocupación de cauces otorgada mediante resolución No. 1430 del 12 de Septiembre de 2013. La peticionaria solicita **“una prórroga de veintiséis meses para las concesiones de aguas superficiales y los permisos de ocupación de cauce otorgados mediante las (sic) Resolución N° 1430 del 12 de septiembre de 2013”**

Que mediante Auto No. 233 de fecha 21 de Noviembre de 2014, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga.

Que la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas Coordinación de Seguimiento Ambiental, con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, emitió el siguiente concepto:

“En este sentido, en el texto memorialista la solicitante argumenta que por motivos ajenos a la empresa como es la de “que la intervención de la calzada existente en el área de influencia de la mencionada resolución no ha podido adelantarse dada la ocurrencia de diversos asuntos técnicos y adquisición predial sobre la vía nueva; frente a lo cual es pertinente aclarar, que el inicio de las actividades sobre la vía existente se encuentra supeditada a la terminación de la nueva calzada, de modo tal que se garantice la operatividad de la ruta nacional” Negrillas fuera del texto original.

Sobre el particular es de significativa importancia indicar, que el contexto adverso planteado por la interesada para utilizar las aguas y ocupar el cauce de las citadas corrientes, no depende directamente de la empresa y se escapan al ámbito de sus competencias, por tratarse de “diversos asuntos técnicos y adquisición predial sobre la vía nueva, lo cual se formaliza en imprevistos, generando inconvenientes en el desarrollo del proyecto, situación que hace necesario “que se deba adelantar ajustes en la programación y en el cronograma de obra, por lo que los obliga a solicitar “la prórroga de los permisos ambientales de concesión de aguas superficiales y



Continuación Resolución No. 0022 de 20 ENE. 2015 por medio de la cual se proroga la concesión de aguas superficiales y autorización de ocupación de cauces, otorgadas a la Sociedad Concesionaria Ruta del Sol S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2, mediante Resolución No. 1434 del 12 de Septiembre de 2013.

ocupación de cauce" otorgados a través de la resolución No. 1430 del 12 de Septiembre de 2013."

Así las cosas, en razón y mérito de lo expuesto se considera técnica, operativa y ambientalmente factible se otorgue a la Concesionaria Ruta del Sol S.A.S., con identificación tributaria No. 900.330.667-2, la prórroga solicitada por el término de 26 meses adicionales, para que utilicen las aguas y ocupen el cauce de las corrientes antes mencionadas, en idénticas o iguales condiciones a las establecidas en resolución No. 1430 del 12 de Septiembre de 2013."

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 55 del decreto 2811 de 1974, "Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo".

Que bajo las premisas anteriores se procede a analizar la solicitud de prórroga:

1. La Resolución permisionaria de la concesión de aguas superficiales y autorización de ocupación de cauce, fue notificada el 18 de Septiembre de 2014, y contra ella procedía el recurso de reposición en vía gubernativa. El término para presentar recurso vencía el 2 de Octubre de 2013.
2. La resolución mentada no fue objeto de recurso por parte de La Sociedad Concesionaria Ruta del Sol S.A.S. El numeral 3 del artículo 87 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo señala que los actos administrativos quedarán en firme, "Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos." De lo anotado se colige que la decisión en comentario quedó ejecutoriada el 3 de Octubre de 2013.
3. Que la resolución permisionaria quedó ejecutoriada el 3 de Octubre de 2014. La concesión de aguas superficiales y autorización de ocupación de cauce vence el 31 de Diciembre de 2014, a la luz de lo dispuesto en el artículo segundo y párrafo del artículo tercero de dicha resolución.
4. La prórroga se considera legalmente procedente, por haber sido formulada dentro de la vigencia del plazo inicialmente señalado.
5. Al tenor de lo conceptualizado por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y la Coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, la prórroga se considera técnica, operativa y ambientalmente factible.
6. Así las cosas se procederá a conceder la prórroga solicitada.

Que a la luz de lo normado en el artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, " Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación".

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar hasta el día 28 de Febrero inclusive del año 2017, la concesión de aguas superficiales y autorización de ocupación de cauce, otorgadas a la Sociedad Concesionaria



Continuación Resolución N° 0022 de 20 ENE. 2015 por medio de la cual se proroga la concesión de aguas superficiales y autorización de ocupación de cauces, otorgadas a la Sociedad Concesionaria Ruta del Sol S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2, mediante Resolución No. 1434 del 12 de Septiembre de 2013.

Ruta del Sol S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2, mediante Resolución No. 1430 del 12 de Septiembre de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de la Sociedad Concesionaria Ruta del Sol S.A.S. con identificación tributaria No. 900.330.667-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No CJA 163-2012